



# REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Resolución de Consejo Universitario N° 066-2025- CU- UCH



	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	2 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## CONTENIDO

- TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES
  - CAPÍTULO I: OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS
  - CAPÍTULO II: DECANO DE FACULTAD
  - CAPÍTULO III: CONSEJO UNIVERSITARIO
  - CAPÍTULO IV: OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
- TÍTULO III: DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
- TÍTULO IV: DEL TÍTULO PROFESIONAL
  - CAPÍTULO I: DEL PROYECTO DE TESIS
  - CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL
  - CAPÍTULO III: DESIGNACIÓN DE ASESOR
  - CAPÍTULO IV: DE LA REVISIÓN DE TESIS
  - CAPÍTULO V: DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
- TÍTULO V: DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
  - CAPÍTULO I: DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA
  - CAPÍTULO II: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO
  - CAPÍTULO III: DEL PROYECTO DE TESIS DE MAESTRÍA
  - CAPÍTULO IV: DE LA DESIGNACIÓN DEL ASESOR
  - CAPÍTULO V: DE LA REVISIÓN DEL TESIS DE MAESTRÍA
  - CAPÍTULO VI: DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- DISPOSICIONES FINALES
- ANEXO 01

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	3 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1°: Objetivo**

El presente Reglamento regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional y el Grado Académico de Maestro en la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante, la “Universidad”). Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por la Universidad de conformidad con la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto, el Reglamento Académico de la Universidad y el presente Reglamento.

##### **Artículo 2°: Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley General de Educación, Ley N° 28044 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a grados y títulos – RENATI
- Reglamentos específicos de la Universidad.

##### **Artículo 3°: De la potestad**

La Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, y Maestro que son de carácter sucesivo y los Títulos Profesionales a nombre de la Nación, según se estipula en la Ley Universitaria N° 30220. La Universidad tiene la potestad de hacer mención de su acreditación, si la tuviese, en los grados y títulos que otorgue.

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220.

##### **Artículo 4°: Principios**

La Oficina de Grados y Títulos de la Universidad se rige por los mismos principios que rigen en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, los cuales son:

- a) Principio de publicidad. - El Registro otorga publicidad a los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. La publicidad del Registro garantiza que toda persona acceda al conocimiento efectivo del contenido del mismo y, en general, obtenga información

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	4 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

del archivo registral.

- b) Principio de rogación. - Los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro se extienden a instancia de los titulares del diploma o de terceros interesados.
- c) Principio de Veracidad. - Los diplomas inscritos en el Registro se presumen veraces.
- d) Principio de legitimación. - El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

### **Artículo 5°: Glosario de términos**

La Universidad, asume el Glosario que corresponde al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos:

- a) Certificado de estudios. - Es el documento que acredita los estudios realizados en una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda.
- b) Constancia de Matrícula. - Documento expedido por la universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, en la que se acredita que el alumno cumple con estar matriculado como mínimo en doce (12) créditos por ciclo académico para ser considerado alumno regular y conservar su condición de estudiante, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- c) Diploma. - Es el documento con el que se acredita el grado académico, título profesional o títulos de segunda especialidad profesional. Debe expedirse y ser suscrito por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto por cada universidad, instituto o escuela de educación superior, concordante con la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y la normativa que al respecto emita la Sunedu. Los diplomas se emiten en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al documento de identidad, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.
- d) Estudiante Matriculado. - Estudiante que cuenta con la constancia de matrícula indicada en el punto "b" de este mismo artículo.
- e) Verificación de firma. - Es el acto por medio del cual el jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, da constancia de que los datos de las autoridades que se consignan en los diplomas y documentos expedidos por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales, corresponden a las autoridades registradas en el Registro de Datos de Autoridades administrada por la Sunedu.
- f) Autenticación de Firmas de Autoridades. - Mecanismo por el cual el funcionario responsable, en representación de la Sunedu, da fe ante la sociedad de que las firmas que se consignan en los diplomas y documentos expedidos por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Ley Universitaria - Ley N° 30220, corresponden a las autoridades registradas.
- g) Grado Académico. - Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de Ley Universitaria - Ley 30220 sólo pueden otorgar el grado de bachiller.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	5 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

- h) Reconocimiento del Grado Académico o Título Profesional. - Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. Procede en aplicación de los convenios vigentes y acuerdos comerciales suscritos y ratificados por el Perú y sus contrapartes, que prevean compromiso de reconocimiento recíproco.
- i) Registro Nacional de Grados y Títulos (Registro). - Es el instrumento de información que consigna los datos de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior del Perú, así como los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero reconocido en nuestro país. El Registro ofrece seguridad jurídica a los ciudadanos a través de la transparencia de la información, garantizando su autenticidad al amparo de la Ley.
- j) Revalidación u Homologación. - Es el procedimiento mediante el cual las universidades peruanas autorizadas por Sunedu otorgan validez a los estudios realizados en el extranjero. El grado académico o título profesional obtenido en el extranjero es revalidado u homologado con el plan de estudios de una universidad peruana. El grado académico o título profesional a ser revalidado es emitido por una institución oficial de educación superior del país de origen.
- k) Título profesional. - Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- l) Trabajo de investigación. - Es una modalidad de obtención del grado académico de maestría que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

Asimismo, la Universidad, asume el Glosario que corresponde al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Conducentes a Grados y Títulos (RENATI), el cual se encuentra en el Anexo 01 del presente Reglamento.

#### **Artículo 6°: De los grados otorgados**

La Universidad está autorizada a otorgar los grados académicos con las siguientes denominaciones:

Bachiller y Título y/o Licenciatura en:

- Enfermería
- Psicología
- Educación Primaria e Interculturalidad
- Educación Inicial
- Administración
- Contabilidad con mención en Finanzas
- Marketing y Negocios Internacionales
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones
- Ingeniería Industrial

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	6 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

- Comunicación y Medios Digitales
- Derecho
- Farmacia y Bioquímica
- Ingeniería Ambiental
- Nutrición y Dietética

Maestro en:

- Docencia universitaria
- Didáctica de la Matemática
- Salud Pública
- Gestión de Servicios de Salud

### **Artículo 7°: De los títulos otorgados**

La Universidad está autorizada a otorgar a nombre de la Nación los Títulos Profesionales y sus equivalentes con denominación propia, siendo estos:

Título Profesional de:

- Licenciado en Enfermería
- Licenciado en Psicología
- Licenciado en Educación Primaria e Interculturalidad
- Licenciado en Educación Inicial
- Licenciado en Administración
- Contador Público
- Licenciado en Marketing y Negocios Internacionales
- Ingeniero de Sistemas e Informática
- Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones
- Ingeniero Industrial
- Licenciado en Comunicación y Medios Digitales
- Abogado
- Químico Farmacéutico
- Ingeniero Ambiental
- Licenciado en Nutrición y Dietética

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	7 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

### CAPITULO I OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

#### **Artículo 8°: Funciones de la Oficina de Grados y Títulos**

La Oficina de Grados y Títulos para efectos del presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y custodiar el Libro de Registro de los Grados y Títulos otorgados por la Universidad.
- b) Informar, recepcionar, verificar y tramitar conforme a los requisitos del presente Reglamento, los expedientes para obtener los grados académicos y títulos profesionales.
- c) Emitir el informe al decano de Facultad, indicando que el candidato ha cumplido con los requisitos requeridos y elevando los expedientes presentados según corresponda.
- d) Llevar un registro de los graduados y titulados de la Universidad y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución N° 009-2015- SUNEDU/CD y sus modificatorias.
- e) Sistematizar, actuar y asegurar la información de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por la Universidad.
- f) Registrar la documentación que sustenta el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales.

### CAPITULO II DECANOS DE FACULTAD

#### **Artículo 9°: Funciones de los Decanos de Facultad**

Los Decanos de cada Facultad declaran expedito y eleva el expediente del graduando, el cual incluye los requisitos previamente verificados por la Oficina de Grados y Títulos, al Consejo Universitario para que este emita la resolución que otorga el grado o título académico respectivo.

### CAPITULO III CONSEJO UNIVERSITARIO

#### **Artículo 10°: Funciones del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario elabora y emite la resolución que otorga el grado o título académico respectivo al graduando.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	8 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## CAPITULO IV

### OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

#### **Artículo 11°: Funciones de la Oficina de Secretaría General**

La Oficina de Secretaría General es la responsable de coordinar con la Oficina de Grados y Títulos, la elaboración de la solicitud de inscripción y remitir, con la debida puntualidad y oportunidad a la SUNEDU, la información correspondiente a los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgue la Universidad; así como, archiva la documentación que sustenta el otorgamiento de los mismos.

## TITULO III

### DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

#### CAPÍTULO I

#### REQUISITOS PARA OBTENEREL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

#### **Artículo 12°: De los requisitos básicos**

Para la obtención del Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado con una duración mínima de diez (10) semestres académicos y con un mínimo de doscientos (200) créditos, además del dominio de un idioma extranjero en el nivel básico, de preferencia inglés o lengua nativa.

#### **Artículo 13°: Los requisitos generales**

Los requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller son:

1. Solicitud dirigida al decano de la Facultad.
2. Haber aprobado el total de créditos establecido en el Plan de Estudios.
3. Tres (03) fotografías a color tamaño pasaporte, fondo blanco.
4. Pago de la carpeta de Bachiller
5. Haber aprobado estudios de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, nivel básico. En el caso de aquellos egresados que han cursado estudios de un idioma extranjero o lengua nativa, nivel básico, en otros Centros de Idiomas deberán presentar una copia simple de los certificados de aprobación del nivel básico y rendir un examen de suficiencia.
6. No mantener deudas con la Universidad.

#### **Artículo 14°: Declaración de expedito**

El graduando prepara el expediente de acuerdo al Artículo 13° del presente Reglamento, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez declarado expedito para optar el Grado Académico de Bachiller mediante resolución de decanato, el Decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el grado académico respectivo.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	9 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

### **Artículo 15°: De la conformidad de los nombres**

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el graduando, deben ser tal como figura en su documento de Identidad (DNI), cualquier enmendadura invalida el proceso de su trámite.

## **TITULO IV**

### **DEL TITULO PROFESIONAL**

#### **CAPITULO I**

### **DEL PROYECTO DE TESIS**

### **Artículo 16°: El Proyecto de Tesis**

El Proyecto de Tesis se elabora en el noveno ciclo académico del programa profesional, su elaboración puede ser en forma individual o grupal; si es grupal debe conformarse máximo con dos (02) integrantes y se tiene como plazo máximo para inscribirlo hasta antes de iniciar el décimo ciclo académico.

La inscripción de la tesis se oficializa mediante Resolución Rectoral, la misma que considerará como autores a los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 17° del presente Reglamento. La Unidad de Investigación de cada facultad es la responsable de remitir el informe con los datos correctos de autores y título de tesis.

### **Artículo 17°: Requisitos para la inscripción del Proyecto de Tesis**

Para inscribir el Proyecto de Tesis, los estudiantes deberán aprobar, como mínimo, la totalidad de las asignaturas y créditos del I al VIII ciclo académico del plan de estudios vigente, además de contar con los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Programa de Estudios respectivo
- Un ejemplar en versión digital del Proyecto de Tesis (Word y PDF)
- Pago por concepto de inscripción del Proyecto de Tesis.
- Declaración Jurada de responsabilidades debidamente llenada y firmada por el autor o autores
- Haber aprobado la evaluación del Proyecto de Tesis a cargo del Comité de Ética de la UCH. Este requisito es aplicable a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.

### **Artículo 18°: Líneas de investigación**

El Proyecto de Tesis será congruente con las líneas de investigación establecidas por la Unidad de Investigación de cada Facultad para el programa profesional al cual pertenece el alumno que presenta el Proyecto de Tesis.

### **Artículo 19°: Estructura del Proyecto de Tesis**

El Proyecto de Tesis, seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Proyectos de Tesis.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	10 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

### **Artículo 20°: Designación del revisor del Proyecto de Tesis**

El director de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente designará un revisor (especialista en la línea de investigación) para la revisión del proyecto de tesis. El revisor es responsable de revisar el proyecto de tesis asignado en un máximo de 30 días calendario. Una vez terminado dicho periodo de tiempo, se elabora y envía un informe de revisión a la asistente de facultad y al coordinador(a) de la Unidad de Investigación.

Si el proyecto no es aprobado, se comunica al tesista la desaprobación del proyecto presentado. Sin embargo, si el proyecto cuenta con observaciones, se comunica al tesista para que las levante en un máximo de 15 días calendario y envíe el proyecto de tesis corregido para posteriormente enviarlo al revisor y este tenga un máximo de 15 días calendario para verificar el levantamiento de observaciones y así emitir un nuevo informe, aprobando o desaprobando el proyecto.

### **Artículo 21°: De la desaprobación del proyecto de Tesis**

En caso de que el estudiante no levante las observaciones en los 30 días calendario siguientes (plazo máximo de espera) de haber recibido el informe de observaciones del revisor, se culminará con el proceso de inscripción del proyecto de tesis y tendrá que iniciar un nuevo proceso de inscripción, asumiendo los costos de los requisitos que se indican en el artículo 17.

### **Artículo 22°: Inscripción del Proyecto de Tesis**

La Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente elabora el documento que autoriza la inscripción oficial del proyecto de Tesis, el cual va acompañado de la versión final del documento, y lo deriva al Vicerrectorado Académico para el trámite correspondiente.

### **Artículo 23°: Vigencia del Proyecto de Tesis**

El Proyecto de Tesis aprobado mediante Resolución Rectoral tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, después del cual, si el bachiller no logra culminar su tesis, iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los derechos que corresponden.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

#### **Artículo 24°: Candidato al título profesional**

Es candidato al título profesional, aquel que haya obtenido el Grado Académico de Bachiller en la Universidad y que cumpla con el proceso y los requisitos que señala el presente Reglamento. El Título Profesional se obtiene en la Universidad mediante la elaboración y sustentación de una Tesis.

El Título Profesional solo se puede obtener en la universidad de origen; es decir, en la universidad en la cual se obtuvo el Grado Académico de Bachiller.

#### **Artículo 25°: Procesos y requisitos para la titulación**

El proceso para la titulación es el siguiente:

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	11 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

1. Contar con la inscripción del proyecto de tesis
2. Desarrollar la tesis con el acompañamiento de un asesor designado por la Universidad (a título gratuito, por primera vez).
3. Contar con la Carpeta de Titulación
4. Solicitar la revisión de la tesis
5. Aprobar la sustentación de la tesis
6. Entregar la tesis para su publicación en el repositorio de la Universidad
7. Obtener el diploma del Título Profesional.

La Universidad, solo otorga el Título Profesional a sus egresados con Grado Académico de Bachiller, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de título profesional
2. Tres (03) fotografías a color, tamaño pasaporte en fondo blanco;
3. Pago de la carpeta de Titulación
4. Haber aprobado la sustentación de tesis y entregado un ejemplar para su publicación en el Repositorio de la Universidad
5. Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller
6. Haber aprobado estudios de Ofimática, nivel básico (están exonerados los egresados de las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería). En el caso de que el egresado hubiere cursado los estudios de Ofimática nivel básico en otras instituciones educativas, presentará solo copias simples de la certificación que avala los estudios realizados y rendirá un examen de suficiencia.

El responsable de la Oficina de Grados y Títulos adjuntará al expediente de los graduandos la copia del Acta de sustentación y defensa de la Tesis que señale la aprobación del candidato al Título Profesional, emitido y firmado por el jurado evaluador de la sustentación.

#### **Artículo 26°: De la conformidad de los nombres**

Los apellidos y nombres que figuran en todos los documentos que presenta el titulado, deben ser tal cual figuran en su Documento Nacional de Identidad (DNI); cualquier enmendadura o falsedad invalida el proceso de su trámite.

#### **Artículo 27°: Declaración de expedito**

El titulado prepara el expediente de acuerdo al Artículo 18°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito mediante resolución. El decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el Título Profesional respectivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DESIGNACIÓN DE ASESOR**

#### **Artículo 28°: Solicitud para designación del asesor de tesis**

El o los autores que tienen aprobado su Proyecto de Tesis podrán solicitar la designación de un asesor para orientar la ejecución de la Tesis, el cual es designado mediante Resolución Rectoral.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	12 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

Para la asignación del asesor de tesis el titulado debe presentar en la Oficina de Grados y Títulos los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Unidad de Investigación de la Facultad respectiva para la designación de asesor.
2. Contar con el grado de Bachiller o haber iniciado el procedimiento de obtención del Grado, en este caso deberá presentar una Declaración Jurada de haber iniciado el trámite para la obtención del grado de Bachiller (Formato DJ01).
3. Declaración Jurada de responsabilidades firmada por el autor o autores.
4. Resolución Rectoral que aprueba la inscripción del Proyecto de Tesis.
5. Carta de aceptación y compromiso para la asesoría y elaboración de la tesis debidamente firmada (El o los autores aceptan la asesoría gratuita brindada por la Universidad y se comprometen a realizar la Tesis en el tiempo que corresponde a la vigencia del Proyecto de Investigación que comprende el artículo 23 del presente Reglamento (Formato DJ02).

#### **Artículo 29°: De la designación de asesor para la Asesoría de Tesis por primera vez**

La asignación del asesor está a cargo de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente. El director del programa profesional comunica dicha designación al vicerrectorado académico, y este a su vez informa al Rectorado. Luego de 15 días hábiles se emite una Resolución Rectoral para el reconocimiento formal de la designación del asesor de Tesis.

#### **Artículo 30°: Tiempo de duración de la Asesoría de Tesis por primera vez**

Desde el momento de la designación del asesor de Tesis mediante Resolución Rectoral, el o los autores del Proyecto tienen un plazo máximo de cuatro (04) meses para recibir la asesoría de tesis por primera vez, para ello, el o los interesados debe(n) reunirse con el asesor como mínimo una vez por semana con la finalidad de garantizar un buen proceso de elaboración de la tesis.

En caso de no culminar la tesis en el tiempo estipulado en el párrafo anterior, el tesista puede solicitar una asesoría de tesis complementaria por dos (02) meses, previo pago del derecho correspondiente.

En caso de no culminar el trabajo de tesis, el tesista puede solicitar el servicio de asesoría de tesis por segunda vez, en el marco del mismo proyecto, siempre que no haya vencido el plazo de dos (02) años de vigencia que corresponde a la inscripción del Proyecto de Tesis y se realice el pago del costo administrativo correspondiente por el derecho solicitado.

#### **Artículo 31°: Estructura de la Tesis**

La Tesis seguirá la estructura y contenido establecido por la Unidad de Investigación de cada Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Tesis.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA REVISION DE TESIS**

#### **Artículo 32°: Requisitos para solicitar designación de revisor de tesis**

La revisión de tesis se solicita a la Unidad de Investigación de la Facultad inmediatamente después de haber culminado la elaboración de la Tesis (al día siguiente de culminado el periodo de 4 meses de la asesoría).

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	13 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

Requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Unidad de Investigación de la facultad respectiva para la designación de revisor.
2. Contar con la Carpeta de Titulación
3. Informe del asesor por culminación de la Tesis.
4. Versión digital de la tesis (Word y PDF).
5. Pago por revisión de tesis.

### **Artículo 33°: Sobre la revisión de la Tesis**

Previamente a la sustentación, el bachiller deberá solicitar la revisión de la tesis. El procedimiento es el siguiente:

1. Concluida la Tesis, el Bachiller deberá presentar una solicitud de designación de revisor de tesis dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente.
2. El asesor de tesis enviará un informe de culminación de la tesis al coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente y también pondrá en copia al tesista.
3. La Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente, remite la Tesis a un revisor designado para tal fin. El revisor tendrá treinta (30) días calendario para presentar el informe de aprobación, recomendación y/u observaciones para subsanar si fuera el caso. Una vez que el docente revisor de la Tesis emite su informe, según sea el caso:
  - a. Si hay observaciones, el candidato al Título Profesional tiene 15 días calendarios como máximo para levantarlas y enviar la tesis corregida al revisor y este tendrá un máximo de 15 días calendario para verificar el levantamiento de observaciones y así emitir un nuevo informe (aprobandando o desaprobando la tesis).
  - b. En caso de que el estudiante no levante las observaciones en los 20 días siguientes (plazo máximo de espera) de haber recibido el informe de observaciones del revisor, se culminará con el proceso de revisión de tesis y tendrá que iniciar un nuevo proceso de inscripción de proyecto, asumiendo los costos correspondientes.
  - c. Si no hay observaciones, el docente revisor remite su opinión favorable mediante informe a la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente indicando que está apto para la sustentación.

La Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente, emite un informe a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad respectiva, indicando que la tesis cumple con los estándares de calidad establecidos y puede ser sustentada (adjuntando el informe del revisor). Asimismo, es responsable de informar a los bachilleres sobre la conformidad de la revisión, con el objetivo de dar continuidad al procedimiento respectivo.

### **Artículo 34°: De la revisión de Estilo de la Tesis**

Antes de la entrega de tesis, el autor o autores garantizarán la revisión de estilo de la Tesis, tomando los servicios de un corrector de estilo especializado o certificado. Dicho corrector emitirá un informe de la finalización del trabajo de revisión. El costo por dicho trabajo es asumido por el autor o autores. Dicho revisor de estilo es un profesional especializado con título registrado en Sunedu, que acredite conocimientos en esta actividad.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	14 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

### **Artículo 35°: Del informe de Biblioteca**

El coordinador de la Unidad de Investigación de cada facultad hace llegar a biblioteca una versión final de la tesis en digital, para su verificación del uso correcto de las normas de redacción según lo que corresponda a cada facultad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS**

### **Artículo 36°: Solicitud de designación de jurado para la sustentación de Tesis**

Para la sustentación de la Tesis, el bachiller de un Programa de Estudios, deberá presentar en Mesa de Partes los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, pidiendo la designación del jurado evaluador, la fecha y hora de la sustentación de la Tesis. (descargar de la página web de la Universidad en el sitio Grados y Títulos).
2. Versión digital de la tesis (Word y PDF)
3. Contar con el grado de Bachiller
4. Informe del asesor indicando que está apto para sustentar
5. Informe del corrector de estilo (firma y sello del profesional con título registrado en Sunedu, que acredite conocimientos en esta actividad)
6. Informe de biblioteca sobre el procedimiento APA y Vancouver

### **Artículo 37°: Programación de la sustentación**

La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad respectiva, a través de un Acta, aprueba la Tesis y declara expedito al solicitante, designa el jurado evaluador y programa el día, la fecha y la hora de la sustentación. Mediante la coordinación del Programa de Estudios se solicita la emisión de la resolución respectiva, con quince (15) días de anticipación a la fecha de sustentación.

### **Artículo 38°: Metodología de la sustentación**

La sustentación y defensa de la Tesis por el (los) titulado (s) será oral y pública, el jurado evaluador formulará las preguntas y cuestionamientos pertinentes.

### **Artículo 39°: Calificación de la sustentación**

La aprobación o desaprobación de la sustentación y defensa de la tesis será acordada previa deliberación del jurado evaluador y su calificación será:

Aprobado con mención de Honor	Nota de 20
Aprobado sobresaliente	Notas de 18 a 19
Aprobado notable	Notas de 16 a 17
Aprobado	Nota de 14 a 15
Desaprobado	Nota menor a 14

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	15 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

#### **Artículo 40°: Del Acta de sustentación**

Si la sustentación oral y pública de la Tesis es aprobatoria, el jurado evaluador enviará el Acta de aprobación a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente para su envío a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.

#### **Artículo 41°: Sobre las observaciones y recomendaciones**

En caso de presentarse recomendaciones y/u observaciones a la tesis por parte del jurado evaluador, el candidato al Título Profesional deberá considerar las recomendaciones y/o levantar las observaciones del jurado con la supervisión del asesor en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

En caso de que el tesista no levante las observaciones emitidas por el jurado, en el caso planteado en el párrafo anterior, automáticamente su tesis es desaprobada y deberá iniciar un nuevo proceso.

Una vez levantadas las observaciones realizadas por el jurado evaluador a la Tesis, la Unidad de Investigación de la Facultad respectiva emitirá un informe final, en un plazo máximo de quince (15) días, autorizando al Bachiller la entrega final de la Tesis; así como, su publicación en el repositorio institucional vinculado a la base del Repositorio ALICIA.

#### **Artículo 42°: De la desaprobación**

En caso que la sustentación oral y pública de la tesis no sea aprobada por el jurado evaluador, éste formulará las objeciones debidamente sustentadas y firmadas por los tres miembros en un informe escrito. El bachiller tendrá treinta (30) días calendario para presentarse por segunda y última vez y bajo la misma modalidad, previo pago de los derechos correspondientes. Si el bachiller no hace uso de esta segunda oportunidad o vuelve a desaprobado, deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

#### **Artículo 43°: Inapelabilidad de la decisión del jurado**

Las decisiones del Jurado evaluador, relacionados con la defensa de la tesis, tienen carácter definitivo e inapelable.

### **TITULO V**

#### **DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO**

##### **CAPITULO I PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

#### **Artículo 44°: Programa de maestría**

- Maestría de especialización: estudios de profundización profesional.

##### **CAPITULO II**

#### **OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO**

#### **Artículo 45°: Tipo de investigación para la obtención del grado académico de maestro**

Las investigaciones que pueden realizarse para la obtención del grado de maestro son las siguientes

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	16 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

- En la maestría de especialización se desarrolla una tesis tipo artículo científico para obtener el grado, con una extensión de 12,000 palabras o 25 páginas aproximadamente, que aborda temas relacionados a las líneas de investigación de la maestría.

#### **Artículo 46°: Plazo para realizar el trámite de la obtención del grado académico de maestro**

El plazo máximo para realizar el trámite administrativo de obtención del grado de maestro es de dos (02) años contabilizados a partir de la fecha de acta de aprobación de la sustentación de la tesis.

#### **Artículo 47°: Normativa aplicable para la elaboración de la investigación**

La tesis conducente a la obtención del grado de maestro se rige por lo dispuesto en los Lineamientos de Investigación de Maestrías de la Universidad; así como en las normas y directivas de cada Unidad de Posgrado.

#### **Artículo 48°: Acreditación del idioma extranjero para la obtención del grado académico de maestro**

Para la obtención del grado académico de maestro, se requiere haber aprobado estudios del nivel intermedio en un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. En el caso de aquellos maestrandos que hayan realizado dichos estudios en otros Centros de Idiomas deberán rendir un examen de suficiencia en el Centro de Idiomas de la Universidad.

#### **Artículo 49°: Requisitos para obtener el grado académico de maestro**

Los requisitos para la obtención del grado académico de maestro son los siguientes:

1. Solicitud de grado académico de maestro.
2. Tres fotografías a color, tamaño pasaporte en fondo blanco.
3. Pago por derecho de grado académico de maestro.
4. Constancia de haber aprobado la sustentación de la tesis o trabajo de investigación.
5. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o nativo a nivel intermedio.
6. No mantener deudas con la Universidad.

#### **Artículo 50°: De la conformidad de los nombres**

La información personal proporcionada por el graduando debe coincidir con los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI), caso contrario, se anulará el trámite.

#### **Artículo 51°: Declaración de expedito**

El graduando prepara el expediente de acuerdo al Artículo 49°, y lo presenta en la Oficina de Grados y Títulos, la cual verificará que cumpla con los requisitos establecidos y lo derivará al decano de Facultad para que lo declare expedito. Una vez declarado expedito para optar el Grado Académico de Maestro mediante resolución de decanato, el Decano de Facultad elevará el expediente al Consejo Universitario para la elaboración de la resolución que otorga el grado académico respectivo.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	17 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

### **CAPITULO III**

#### **PROYECTO DE TESIS DE MAESTRÍA**

##### **Artículo 52°: El Proyecto de Trabajo de investigación**

El Proyecto de Tesis se elabora desde el primer ciclo académico de la maestría, pudiendo ser inscrito a partir de la finalización del segundo ciclo académico y previa aprobación del curso de investigación. Su elaboración puede ser en forma individual o grupal; si es grupal debe conformarse máximo con dos (02) integrantes, y se tiene como plazo máximo para inscribirlo hasta la finalización del tercer ciclo académico.

La Unidad de Posgrado de la Facultad respectiva es la responsable de emitir el informe aprobatorio con los datos correctos de autores y título del proyecto de tesis. Dicho informe será derivado a la Secretaría General para oficializar la aprobación del proyecto mediante Resolución de Dirección, la misma que considera como autor o autores a los que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 53°.

##### **Artículo 53°: Requisitos para la inscripción del Proyecto de Tesis**

Para inscribir el Proyecto de Tesis, los estudiantes deberán aprobar, como mínimo, 30 créditos del plan de estudios vigente y de manera obligatoria los cursos de investigación del primer y segundo ciclo académico del plan de estudios vigente. Asimismo, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción dirigida a la Unidad de Posgrado.
2. Un ejemplar en versión digital del Proyecto de Tesis (Word y PDF).
3. Pago por concepto de inscripción del Proyecto de Tesis.
4. Declaración Jurada de responsabilidades debidamente llenada y firmada por el autor o autores.
5. Para el caso de los programas de posgrado relacionados a Ciencias de la Salud, los solicitantes deben presentar la constancia de haber aprobado la evaluación del Proyecto de Tesis a cargo del Comité de Ética de la Universidad.

##### **Artículo 54°: Designación del revisor del Proyecto de Tesis.**

La Unidad de Posgrado designará un especialista en la línea de investigación para la revisión del Proyecto de Tesis. Este revisor será responsable de revisar el proyecto de tesis en un plazo máximo de 15 días calendario. Una vez terminado dicho periodo de tiempo, remite un informe de aprobación o desaprobación del proyecto de tesis a la Unidad de Posgrado.

Si el informe del revisor no aprueba el proyecto de tesis, se comunica al autor o autores para su conocimiento. Sin embargo, si es aprobado con observaciones, se comunica al autor o autores para que levanten las observaciones en un plazo máximo de 30 días calendario. Una vez levantada las observaciones, vuelven a presentar el proyecto de tesis corregido a la Unidad de Posgrado, la cual envía por segunda vez al revisor y este tiene un plazo máximo de 15 días calendario para verificar el levantamiento de observaciones y así emitir un nuevo informe de aprobado o desaprobado.

##### **Artículo 55°: De la desaprobación del Proyecto de Tesis.**

En caso de que el autor o autores no levanten las observaciones en los 30 días calendario (plazo máximo de espera) de haber recibido el informe de observaciones del revisor, se culminará con el proceso de inscripción del proyecto de tesis y tendrá que iniciar un nuevo proceso de inscripción, asumiendo los

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	18 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

costos y los requisitos que se indican en el artículo 53°. Las mismas disposiciones aplican para los alumnos cuyos proyectos de Investigación fueron desaprobados en la primera revisión.

#### **Artículo 56°: Inscripción del Proyecto de Tesis**

La Unidad de Posgrado redacta el documento que autoriza la inscripción oficial del Proyecto de Tesis, el cual va acompañado de la versión final del proyecto, y lo deriva al Secretaría General de la Universidad para el trámite correspondiente de la Resolución de Dirección de aprobación.

#### **Artículo 57°: Líneas de investigación**

El Proyecto de Tesis será congruente con las líneas de investigación establecidas por la Unidad de Posgrado de la Facultad para el programa de estudios de la maestría.

#### **Artículo 58°: Estructura del Proyecto de Tesis**

El Proyecto de Tesis, seguirá la estructura y formato establecido por la Unidad de Posgrado de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Proyectos y Tesis.

#### **Artículo 59°: Vigencia del Proyecto de Tesis**

El Proyecto de Tesis tendrá una vigencia máxima de un año y medio siempre y cuando haya sido inscrita al culminar el segundo ciclo académico, caso contrario tendrá una vigencia de un año. En ambos casos la vigencia se contabilizará a partir de su aprobación e inscripción mediante resolución rectoral y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53 del presente Reglamento. En dichos periodos de vigencia el autor o autores deben culminar su tesis y sustentar ante un jurado designado por la Unidad de Posgrado. De no ser así, iniciará un nuevo trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los derechos que corresponden.

### **CAPITULO IV**

#### **DESIGNACIÓN DEL ASESOR**

#### **Artículo 60°: Solicitud para designación del asesor de tesis.**

El autor o autores que tienen aprobado y registrado su Proyecto de Tesis podrán solicitar la designación de un asesor para orientar la elaboración de la Tesis. Dicha designación es oficializada por Secretaría General mediante Resolución de Dirección.

Para la designación del asesor de tesis el autor o autores del proyecto de tesis deben presentar en la Oficina de Grados y Títulos los siguientes documentos:

1. Solicitud de designación de asesor dirigida a la Unidad de Posgrado (adjuntar a la solicitud el proyecto de tesis).
2. Haber aprobado 30 créditos y, de manera obligatoria, las asignaturas de investigación del primer y segundo ciclo académico del plan de estudios vigente.
3. Resolución de Dirección que registra el Proyecto de Tesis.
4. Pago por derecho correspondiente.

Asimismo, el autor o autores que tienen aprobado y registrado su Proyecto de Tesis no deberán mantener deudas con la Universidad.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	19 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

### **Artículo 61°: De la designación de asesor para la Asesoría de Tesis por primera vez**

La designación del asesor está a cargo de la Unidad de Posgrado de la Facultad. La Unidad de Posgrado comunica dicha designación a la Secretaría General. Luego de 15 días la Secretaría General emite una Resolución de Dirección para el reconocimiento formal de la designación del asesor de Tesis.

### **Artículo 62°: Tiempo de duración de la Asesoría de Tesis por primera vez.**

La solicitud, la designación de asesor y el tiempo de duración de la asesoría de tesis debe ser considerada dentro del periodo de vigencia del proyecto de tesis, teniendo en cuenta los plazos máximos indicados en el presente reglamento y bajo responsabilidad del graduando.

Todas las asesorías deben culminar en un plazo máximo de ocho (08) meses o cuatro (04) meses según la modalidad solicitada. Dichos plazos se contabilizan a partir de la designación del asesor de tesis mediante Resolución de Dirección. Por lo cual, se establecen 2 modalidades:

- Modalidad 1 (8 meses): Empieza al terminar el segundo ciclo académico y se consideran un mínimo de 16 sesiones.
- Modalidad 2 (4 meses): Empieza al terminar tercer ciclo académico y se consideran un mínimo de 16 sesiones.

### **Artículo 63°: Asesoría complementaria**

En caso de no culminar la tesis en el tiempo estipulado en el Artículo 62, el tesista puede solicitar una asesoría de tesis complementaria por tres (03) meses adicionales, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber culminado el plazo de la asesoría.
2. Informe del asesor aprobando la asesoría complementaria (3 meses) para garantizar la sustentación de la tesis.
3. Pago por derecho correspondiente.

### **Artículo 64°: Asesoría de Tesis por segunda vez**

En caso de no culminar la tesis en el periodo y modalidad solicitada, el autor o autores pueden solicitar el servicio de asesoría de tesis por segunda vez, en el marco del mismo proyecto, siempre que no haya vencido el plazo de vigencia de la inscripción del Proyecto de Tesis, establecido en el artículo 59. Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de asesoría por segunda vez dirigida a la Unidad de Posgrado de la Facultad (adjuntar a la solicitud el proyecto de tesis).
- Resolución de Dirección vigente que aprueba el proyecto de tesis.
- Pago por derecho correspondiente de asesoría por segunda vez.

### **Artículo 65°: Estructura de la Tesis**

La Tesis debe seguir en estricto la estructura y formato establecido por la Unidad de Posgrado de la Facultad y explicitada en la Guía de Elaboración de Proyectos y Tesis.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	20 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## CAPÍTULO V

### DE LA REVISIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA

#### **Artículo 66°: Requisitos para solicitar designación de revisor de tesis.**

La revisión de tesis se solicita a la Unidad de Posgrado de la Facultad inmediatamente después de haber culminado la elaboración de la Tesis. Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la Unidad de Posgrado de la Facultad para la designación de revisor.
2. Informe aprobatorio del asesor de la Tesis.
3. Versión digital de la tesis (Word y PDF).
4. Pago por revisión de tesis.

#### **Artículo 67°: Sobre la revisión de la Tesis**

La Unidad de Posgrado de la Facultad designará un especialista en la línea de investigación para la revisión de la Tesis. Este revisor será responsable de revisar la tesis en un plazo máximo de 15 días calendario. Una vez terminado dicho periodo, emite un informe de aprobación o desaprobación de la tesis a la Unidad de Posgrado.

Si el informe del revisor no aprueba el proyecto de tesis, se comunica al autor o autores para su conocimiento. Sin embargo, si es aprobado con observaciones, se comunica al autor o autores para que levanten las observaciones en un plazo máximo de 15 días calendario. Una vez levantadas las observaciones, vuelven a presentar la tesis corregida a la Unidad de Posgrado, la cual envía por segunda vez al revisor y este tiene un plazo máximo de 15 días calendario para verificar el levantamiento de observaciones y así emitir un nuevo informe de aprobado o desaprobado.

En caso de que el estudiante no levante las observaciones en los 15 días siguientes (plazo máximo de espera) de haber recibido el informe de observaciones del revisor, se culminará con el proceso de revisión de tesis y tendrá que iniciar un nuevo proceso de inscripción de proyecto de tesis, asumiendo los costos correspondientes.

Si no hay observaciones, el revisor de tesis emite opinión favorable mediante informe a la Unidad de Posgrado de la Facultad, indicando que la tesis cumple con los criterios de evaluación y puede ser sustentada.

La Unidad de Posgrado de la Facultad, emite un informe para indicar que la tesis cumple con los estándares de calidad y criterios de evaluación establecidos y puede ser sustentada (adjuntando el informe del revisor). Asimismo, es responsable de informar al autor o autores sobre la conformidad de la revisión, con el objetivo de dar continuidad al procedimiento respectivo.

#### **Artículo 68°: De la revisión de Estilo de la Tesis**

Antes de la entrega final de la Tesis, el autor o autores garantizarán la revisión de estilo de la Tesis, para lo cual deberán adquirir los servicios de un corrector de estilo especializado o certificado. Dicho corrector emitirá un informe de la finalización del trabajo de revisión de estilo de la tesis. El costo por dicho trabajo es asumido por el autor o autores. Dicho revisor de estilo es un profesional con título registrado en Sunedu, que acredite conocimientos en esta actividad.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	21 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## CAPÍTULO VI

### DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA

#### **Artículo 69°: Solicitud de designación de jurado para la sustentación de Tesis**

Para la sustentación de la Tesis, el autor o autores deberá presentar en Mesa de Partes los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Unidad de Posgrado de la Facultad.
2. Grado académico de bachiller.
3. Un ejemplar de la tesis en versión digital (Word y PDF).
4. Informe aprobatorio del revisor de tesis.
5. Pago por derecho correspondiente.

#### **Artículo 70°: Programación de la sustentación**

La Unidad de Posgrado de la Facultad, a través de un Acta, aprueba la Tesis y declara expedito al solicitante, designa el jurado evaluador y programa el día y la hora de sustentación. La Unidad de Posgrado solicita la emisión de la resolución respectiva, con quince (15) días de anticipación a la fecha de sustentación.

#### **Artículo 71°: Modalidad de sustentación**

La sustentación y defensa de la Tesis por el autor o autores será oral y pública, el jurado evaluador formulará las preguntas y cuestionamientos pertinentes.

#### **Artículo 72°: Calificación de la sustentación**

La aprobación o desaprobación de la sustentación y defensa de la tesis será acordada previa deliberación del jurado evaluador y su calificación será:

Aprobado con mención de Honor	Nota de 20
Aprobado sobresaliente	Notas de 18 a 19
Aprobado notable	Notas de 16 a 17
Aprobado	Nota de 14 a 15
Desaprobado	Nota menor a 14

#### **Artículo 73°: Del Acta de sustentación**

Si la sustentación y defensa oral y pública de la Tesis es aprobatoria, el jurado evaluador enviará el Acta de aprobación a la Unidad de Posgrado de la Facultad.

#### **Artículo 74°: Sobre las observaciones y recomendaciones**

En caso de presentarse recomendaciones y observaciones a la tesis por parte del jurado evaluador, el autor o autores deberán considerar las recomendaciones y levantar las observaciones del jurado con la supervisión del asesor en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios.

En caso de que el autor o autores no levanten las observaciones dadas por el jurado, en el plazo establecido

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	22 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

para este propósito, automáticamente su tesis es desaprobada y deberá iniciar un nuevo proceso.

Una vez levantadas las observaciones realizadas por el jurado evaluador a la Tesis, la Unidad de Posgrado de la Facultad emitirá un informe final, en un plazo máximo de quince (15) días, autorizando al autor o autores la entrega final de la Tesis para su publicación en el repositorio institucional y vinculado a la base de datos del Repositorio ALICIA.

#### **Artículo 75°: De la desaprobación**

En caso de que la sustentación y defensa oral y pública de la tesis no sea aprobada por el jurado evaluador, este formulará las objeciones debidamente sustentadas y firmadas por los tres miembros en un informe escrito. El autor o autores tendrán treinta (30) días calendario para presentarse por segunda y última vez, y bajo la misma modalidad, previo pago de los derechos correspondientes. Si el autor o autores no hacen uso de esta segunda oportunidad o vuelven a desaprobado, deberán iniciar el trámite para inscribir un nuevo proyecto de tesis, pagando todos los costos administrativos que corresponden.

#### **Artículo 76°.- Inapelabilidad de la decisión del jurado**

Las decisiones del jurado evaluador, relacionados con la sustentación y defensa de la tesis, tienen carácter definitivo e inapelable.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Todos los estudiantes o egresados que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (Julio 2014), obtendrán el Grado Académico de Bachiller de forma automática.

**SEGUNDA:** Todos los bachilleres que hayan iniciado sus estudios en periodos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220 (9 de julio de 2014), obtendrán el Título profesional cumpliendo todos los procedimientos y requisitos especificados en el presente Reglamento, además del requisito de inglés y ofimática nivel básico (en lo referente a Ofimática la excepción corresponde a las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería).

**TERCERA:** Los estudiantes que hayan culminado sus estudios de pregrado en los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023 accederán al bachiller automático.

**CUARTA:** Los egresados que obtuvieron el grado académico de Bachiller de forma automática, obtendrán el Título profesional cumpliendo todos los procedimientos y requisitos especificados en el presente Reglamento, además del requisito de inglés y ofimática nivel básico (en lo referente a Ofimática la excepción corresponde a las carreras de la Facultad de Ciencias e Ingeniería).

**QUINTA:** Los estudiantes que ingresaron en el periodo 2015-1 y que hayan culminado en el 2019-2 deberán haber aprobado el trabajo de investigación para optar el Grado de Bachiller. El procedimiento de aprobación lo determinará la Facultad correspondiente y será informado a la Oficina de Grados y Títulos.

**SEXTA:** Acorde con la Ley N° 31803 publicada el 27 de junio de 2023, ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, que promueve la investigación para la obtención del grado académico del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, se establece en su único artículo, la modificación del artículo 87°, entre otros. Este

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	23 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

artículo relativo a los Deberes del Docente indica en el numeral 5 que los mismos deben cumplir con lo siguiente: 87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Cada universidad establece las condiciones y criterios de la asesoría.

**SEPTIMA:** Acorde con la Ley N° 31803, publicada el 27 de junio de 2023, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 3220, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, se establece la modificación del artículo 45° sobre la obtención de grados y títulos: “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.”

**OCTAVA:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán atendidos y resueltos por la Oficina de Grados y Títulos, la Dirección Académica o la Unidad de Investigación correspondiente.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La Oficina de Grados y Títulos de la Universidad tendrá la responsabilidad de ejecutar todos los trámites necesarios para el otorgamiento de los mismos y de administrar y custodiar el Libro de Grados y Títulos de la Universidad.

**SEGUNDA:** La Oficina de Grados y Títulos estará a cargo de todos los trámites y coordinaciones directas para la evaluación de expedientes de los graduandos y titulados.

**TERCERA:** De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos (RENATI), se registrará en la SUNEDU los grados y los títulos emitidos por la Universidad, según los requisitos establecidos por Ley.

**CUARTA:** En el caso de traslado externo en los programas de estudio de maestría, en ningún caso se podrá convalidar las asignaturas de investigación.

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	24 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos /Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

## ANEXO 01

### DEFINICIONES

#### 1. Autor:

Estudiante que ha producido algún trabajo conducente a grados y títulos, siendo responsable de la redacción y resultados.

#### 2. Documento digital:

Versión digital de los archivos conexos a los trabajos que conducen a grados y títulos que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el Recolector Universitario RENATI.

#### 3. Grado académico:

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expidiendo los diplomas de bachiller y/o maestro. Las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario, previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.

#### 4. Integridad científica:

Deber (como requisito ético-legal) del estudiante de pregrado y posgrado en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga;
- independiente en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones
- exteriores a la profesión; e
- Imparcial en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

Fuente: Basado en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT (Artículo 5.7)

#### 5. Metadatos:

Información estandarizada que define y describe cada documento digital y trabajo conducente a grado y título, facilitando su búsqueda y acceso. Esta corresponde a la descripción del referido trabajo en términos de su autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros; y

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	25 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos / Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

atributos físicos, como medios o formatos y dimensiones.

## **6. Preservación Digital:**

Está ligada a la gestión documental y se define como una actividad que establece procesos con el objetivo de conservar información y cualquier otro tipo de patrimonio existente en forma digital para que perdure en el tiempo y puedan estos documentos, auténticos e íntegros, ser consultados por diversas generaciones.

Fuente: Andrés, S. G. (2019). La preservación digital en Colombia: Un análisis desde la perspectiva normativa. Revista Interamericana De Bibliotecología, 42(1), 87-97. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.17533/udea.rib.v42n1a09>

## **7. Recolector de metadatos:**

También conocido como agregador de metadatos, este tiene la función de recolectar metadatos que están expuestos en distintos repositorios institucionales de las universidades u otras instituciones, bajo los estándares de los protocolos OAI-PMH, en un marco de interoperabilidad eficiente. Luego de ser recolectados, los metadatos son almacenados en un servidor local, para su organización y prestación de servicios de valor agregado.

## **8. Recolector Digital RENATI:**

Es un recolector de metadatos, de carácter académico que alberga documentos digitales, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario a través del Repositorio ALICIA; así como del procedimiento de reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

## **9. Repositorio institucional:**

Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales. Para efectos del presente Reglamento, este Repositorio es Institucional en tanto sirve a una universidad, institución y escuela de educación superior con rango universitario.

## **10. Repositorio ALICIA:**

Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

## **11. Tesis para optar grado de maestro:**

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la ley universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellas basadas en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser

	<b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS</b>	<b>Versión:</b>	N° 01-2025
		<b>Fecha de Actualización:</b>	02-05-2025
		<b>Página:</b>	26 de 26
<b>Elaborado:</b>	<b>Revisado:</b>	<b>Aprobado:</b>	
Oficina de Grados y Títulos /Unidades de Investigación	Vicerrectorado Académico/Dirección Académica/Área Legal	Resolución Consejo Universitario N° 066-2025 -CU-UCH	

defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académica, debería ser individual. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. En la experiencia y la literatura internacional, se le denomina trabajo de disertación.

### **12. Trabajo de investigación para grado de maestro:**

Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Se sugiere utilizarse para lo que la ley llama "maestrías de especialización", las cuales se relacionan con la profundización profesional.

### **13. Tesis para título profesional:**

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con posgrado. Este ejercicio intelectual puede entenderse como lo que, en la experiencia y la literatura internacional, se denomina tesina y no es necesariamente individual. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerar esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.

### **15. Título profesional:**

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.